



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Período Anual de Sesiones 2025-2026

DICTAMEN

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión, los Proyectos de Ley **8578/2024-CR**, proposición legislativa del grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Waldemar José Cerrón Rojas** y **11316/2024-CR**, proposición legislativa del grupo parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del congresista **Alfredo Pariona Sinche** que autoriza el cambio de uso de la zona arqueológica a zona de densidad media urbana en la provincia y departamento de Huancavelica.

Este dictamen de los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la cuarta sesión extraordinaria semipresencial de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el lunes 15 de junio de 2026, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Acuña Peralta, María; Bellido Ugarte, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Flores Ancachi, Herrera Medina (con reserva), Infantes Castañeda, Laura Rojas, Paredes Castro, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos y Ventura Ángel. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8578/2024-CR fue presentado el 09 de agosto de 2024, e ingresó el día 13 del mismo mes a la Comisión de Vivienda y Construcción para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 11316/2024-CR fue presentado el 23 de mayo del 2025, e ingresó el día 23 del mismo mes a la Comisión de Vivienda y Construcción para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La iniciativa legislativa **8578/2024-CR** cuenta con tres artículos y una única disposición complementaria final.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto autorizar el cambio de uso de zona arqueológica a zona de densidad media urbana en la provincia de Huancavelica, y departamento de Huancavelica, con la finalidad de contribuir con la formación viviendas sostenible y urbanizadas.

Artículo 2. Declarar cambio de uso de la zona arqueológica a zona de densidad media urbana.

Se declara el cambio de uso de la zona arqueológica de Paturpampa, a zona de densidad media urbana en la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, de las coordenadas de UTM WGS a) 504628, 8587188 b) 504841, 8587219 c) 504831, 8587168 y d) 504625, 8587199.

Artículo 3. Autorización.

Se autoriza al Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a priorizar el cambio de uso del sitio de Paturpampa a zona de densidad media urbana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Derogación de la norma

Deróguese la Resolución Directoral Nacional N° 1769/INC de fecha 02 de diciembre de 2008, expedida por el Ministerio de Cultura. Lima, julio de 2024.

La iniciativa legislativa **11316/2024-CR** cuenta con tres artículos y una única disposición complementaria final.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

La presente ley tiene por objeto aprobar el cambio de uso de zona arqueológica Paturpampa a zona de densidad media urbana en la provincia y departamento de Huancavelica, a efectos de contribuir con el acceso a servicios básicos de calidad.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene como propósito, se apruebe el cambio de uso de zona arqueológica de Paturpampa a zona de densidad media urbana, para que todas las urbanizaciones y asociaciones de vivienda localizados en Paturpampa distrito, provincia y departamento de Huancavelica, tengan acceso a servicios básicos de calidad, como agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, salud, vivienda, saneamiento, entre otros, a fin de garantizar un nivel de vida digno de la población.

Artículo 3. Aprobación de cambio de uso de la zona arqueológica a zona de densidad media urbana.

Apruébese el cambio de uso de la zona arqueológica de todas las urbanizaciones y asociaciones de vivienda localizadas en Puturpampa distrito, provincia y departamento de Huancavelica, a zona de densidad media urbana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el marco de sus competencias, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dispondrán las acciones que correspondan, a efectos de que se priorice lo dispuesto en la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional:

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

3. Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú y su modificatoria.
4. Ley 31770: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
5. Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
6. Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
7. Decreto Supremo No 009-2020-MC: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
8. Decreto Supremo No 011-2006-MC, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
9. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.
10. Ley 29408, Ley General de Turismo.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

IV OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Solicitudes de opinión

La Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado la opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 08578

Institución	Nro. De Oficio	Respuesta
Ministerio de Cultura	Of. N°048-CVC/2024-2025 CR 04 de setiembre de 2024	Of. N°0136-2025-DM/MC 05 de marzo de 2025
Municipalidad Provincial de Huancavelica	Of N°049-CVC/2024-2025 CR 04 de setiembre de 2024	-----
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Of. N° 004-CVC/2024-2025 CR 04 de setiembre de 2024	-----
Gobierno Regional de Huancavelica	Of. N° 050-CVC/2024-2025 CR 04 de setiembre de 2024	-----
Asociación de Vivienda los Trabajadores de la Región Agraria XVII Huancavelica		Of. N°044-2024.CD- ASVTRA-XVII-HVCA/P 13 de setiembre de 2024
Congreso de la República		Of. N°0949-2024.OPC-OM- CR 16 de diciembre de 2024

Proyecto de Ley N°11316

Institución	Nro. De Oficio	Respuesta
Gobierno Regional de Huancavelica	Of. N° 1274-2024-2025- CVC/CR 18 de mayo de 2025	-----

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Of. N°1265-2024-2025-CVC/CR 28 de mayo de 2025	Of.231-2025-VIVIENDA/DM 24 de julio de 2025
Gobierno Regional de Huancavelica - Reiterativo.	Of. N°1283-2025-2026-CVC/CR 24 de marzo de 2026	Of.0606-2026/GOB-REG-HVCA/GGR 07 de abril de 2026
Ministerio de Cultura	Of. N°1273-2024-2025-CVC/CR 28 de mayo de 2025	Of.N° 0634-2025-DM/MC 25 de julio de 2025

V. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

5.1. Sobre el Sitio Arqueológico de Paturpampa

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2°, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21° establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, a través del artículo II del Título Preliminar se hace referencia que es bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

El sitio arqueológico de Paturpampa en Huancavelica es un importante complejo preincaico y probablemente Wari, declarado Patrimonio Cultural de la Nación en 2008, conocido por sus construcciones de piedra, caminos incas (como Incañán), y una ubicación estratégica cerca de la ciudad universitaria, aunque ha sufrido daños por escombros de construcciones cercanas, implicando a autoridades y promoviendo la protección de sus más de 34 hectáreas.

Es Patrimonio Cultural, declarado en 2008 mediante la R.D. 1769-INC, protegiendo un área de más de 34 hectáreas, se encuentra al suroeste de la ciudad de Huancavelica, cerca de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el distrito de Yauli; en su área incluye viviendas de piedra, puentes, una iglesia de corte mestizo, y tramos de caminos incas (Incañán), con restos de edificaciones que sugieren una ocupación Wari y del Tahuantinsuyo.

Tiene un valor histórico, por ser un testimonio de la civilización andina preincaica y la red vial incaica en la región, ha sido afectado por la acumulación de desmonte (escombros de construcción y residuos sólidos) de obras públicas y viviendas, poniendo en riesgo su integridad. Las autoridades culturales han intervenido, solicitando la acción del Ministerio Público para prevenir delitos contra el patrimonio por estos daños.

Paturpampa se suma a otros sitios arqueológicos relevantes en Huancavelica, como Uchkus Inkañan, destacando la riqueza arqueológica de la región andina peruana, es una zona que habría albergado a los primeros pobladores de Huancavelica, la misma que hoy se encuentra en riesgo, debido al arrojo indiscriminado de desmonte, en gran parte del área declarada como Patrimonio Cultural de la Nación.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, realizó jornadas de fiscalización en la zona, tras conocer el atentado que se vendría suscitando en gran parte del área protegida. Constataron la presencia de grandes cantidades de tierra reutilizada, restos de concreto, ladrillos (desmante) y residuos sólidos, acumulados sobre los restos arqueológicos.

Según el Oficio N° 0687-2014-DDC-HVA/MC, el desmante proviene de la construcción de viviendas y obras públicas en la zona, con lo cual alteran la integridad del monumento y sus daños podrían ser irreversibles. Ante ello, el órgano cultural solicitó la intervención del Ministerio Público, para prevenir el delito contra el patrimonio en su modalidad de destrucción, alteración, o extracción de bienes culturales.

Por el daño también notificaron a la Asociación Ex Corde Huancavelica, Gobierno Regional (ejecutor de obra) y la Asociación del Mercado de Pampa Amarilla.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972), el Perú, como Estado Parte, se compromete a identificar, proteger y conservar su patrimonio. Además, en relación con Políticas Nacionales: el Acuerdo Nacional; Política de Estado N.º 3: Afirmación de la identidad nacional. Política N° 9 y N° 11: Protección del patrimonio cultural y leyes declarativas de interés nacional. El Proyecto de Ley se vincula directamente con estas políticas al buscar preservar y promover el legado de Paturpampa. Reconocer oficialmente la importancia del sitio arqueológico de Paturpampa y promover su intervención estatal para su conservación y valorización, con fines culturales, científicos, turísticos y sociales está justificado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

Las categorías que darán como resultado del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Paturpampa son cuatro: área arqueológica intangible, área de emergencia, área sin contenido arqueológico y área desafectada.

Por ello, esta Comisión considera que la evaluación de la Zona Arqueológica de Paturpampa no solo es crucial para su preservación y rescate cultural. Por lo tanto, se considera de interés nacional la evaluación y preservación de este sitio arqueológico, con el fin de garantizar su conservación y promover la economía local y fortalecer la identidad cultural, así como verificar si después de la evaluación se tendría un área desafectada a fin de que se pueda formalizar a los pobladores informales.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

Las propuestas legislativas tienen como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la zona arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

Esta declaración permitirá la recuperación de la zona arqueológica de Paturpampa, que actualmente se encuentra en estado de deterioro debido al paso del tiempo y se encuentra en riesgo, debido al arrojo indiscriminado de desmonte, en gran parte del área y a construcciones ejecutadas dentro de la zona. La evaluación prevista garantizará la recuperación y conservación de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

este monumento arqueológico, el cual, se encuentra en mal estado, así como la liberación de las áreas que sean desafectadas.

Paturpampa en el registro arqueológico ha sido reconocido por ser un monumento arqueológico con cerámica asociada de tipo chavinoide, lamentablemente por encontrarse en una zona de expansión urbana ha sido sumamente destruido por acción humana. En su ámbito se pudo registrar la presencia de por lo menos dos ojos de gua o puquio y en la parte alta una flora y fauna propia de las alturas como vizcachas, ave, reptiles y otros que fueron aprovechados para el consumo desde las primeras ocupaciones.

De acuerdo con la Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, que se encuentra en el repositorio del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el Paisaje Arqueológico de Paturpampa tiene una ocupación de larga data. La primera habría ocurrido durante el periodo precerámico (o lítico) posteriormente investigadores como Rogger Ravines y Arturo Ruiz reportan cerámica de estilos chavinoides del Horizonte Temprano. Por otro lado, las estructuras circulares, asociadas a fragmentos de cerámica naranja y el camino prehispánico indicarían la presencia inca en Paturpampa, finalmente, se han identificado también estructuras del periodo colonial.

De modo general se puede indicar que Paturpampa ha perdido la condición patrimonial de buena parte de su extensión debido al proceso de urbanización sufrido. Las viviendas se han asentado sobre el monumento arqueológico destruyéndolo totalmente en el sector invadido. Asimismo, el arrojo de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

desmonte de manera sistemática es uno de los problemas actuales para la conservación del bien inmueble prehispánico.

En ese sentido, al estar en peligro de afectación y el riesgo de ser destruido en su totalidad, es necesario conservar la intangibilidad de este paisaje arqueológico.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, el Sitio Arqueológico de Paturpampa habría perdido la condición cultural dentro del polígono aprobado mediante Resolución directoral nacional N° 1769/INC (02.12.2008), debido a factores antrópicos producto del proceso de urbanización, siendo áreas lotizadas y adjudicadas como parcelas de vivienda por diferentes asociaciones de vivienda. Asimismo, el paisaje arqueológico Paturpampa que presenta propuesta de delimitación del año 2015 y cuenta con Plano código PP-018-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS 84, habría perdido la condición cultural de manera parcial.

De acuerdo con lo indicado en el Informe N° 000084-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, sobre la inspección ocular realizada el día 14 de enero de 2025, basada en el recorrido realizado, no se pudo observar evidencias arqueológicas existentes en la superficie del área intangible, pero es importante indicar que, mediante una inspección ocular de superficie, solo se puede determinar un estado situacional del estado superficial de bien inmueble prehispánico –BIP; mas no se puede determinar la pérdida de condición cultural de un bien inmueble prehispánico, considerando que para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura, que se encuentra regulado por la Directiva N° 001-

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

2023-VMPCIC/MC1, en el numeral 6.1. Del inicio del retiro excepcional total o parcial de la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes inmuebles prehispánicos, tanto para la figura de A solicitud de parte indicado en el numeral 6.1.1, como la figura De Oficio indicado en el numeral 6.1.2 se requiere:

- a) Nombre del proyecto de evaluación arqueológica o proyecto de rescate arqueológico.
- b) Número de resolución directoral de conformidad del informe de resultados del proyecto de evaluación arqueológica o proyecto de rescate arqueológico, correspondiente.

Asimismo, el Ministerio de Cultura, estableció medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral, en la cual se estableció que se tienen que realizar intervenciones arqueológicas para este fin, de manera previa y de acuerdo con lo establecido en sus lineamientos.

Se tiene que recalcar que el bien inmueble prehispánico Paturpampa, dispone de declaratoria patrimonial y de expediente técnico aprobado mediante la Resolución directoral nacional N° 1769/INC del 2 de diciembre de 2008, tratándose de un ámbito arqueológico que integra el patrimonio cultural de la nación no se puede disponer la formalización de viviendas en su interior mediante el cambio de uso por uno de densidad media urbana.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

Es importante indicar que los bienes inmuebles prehispánicos en la zonificación urbana deben sujetarse a un uso de reglamentación especial debido a sus características intrínsecas que reflejan un dominio público cultural, lo que hace incompatible toda posibilidad de migrarlo a un uso urbano de densidad media y se puntualiza que Paturpampa al igual que el conjunto de bienes inmuebles prehispánicos ostenta los atributos de intangible, inalienable e imprescriptible, conforme con lo previsto en el artículo 21 de la Carta Política, concordado con el segundo párrafo del artículo 5° y el numeral 6.1 de su artículo 6° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

En cuanto a la viabilidad de la iniciativa no se observa que existan reparos u obstáculos para una norma declarativa que, precautoriamente, propone acciones para la protección, evaluación y restauración de la zona arqueológica de Paturpampa para la difusión de los bienes culturales. Por el lado legal, la propuesta también goza de viabilidad en razón a que se apoya en antecedentes como el Decreto Supremo N° 009-2022-MC y los convenios internacionales (UNESCO).

En lo que respecta a la oportunidad, el proyecto se alinea con la Política de Estado N.º 3 del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la identidad nacional", ya que la evaluación arqueológica del sitio va a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de su historia, diversidad étnica y cultural, y con una visión de futuro compartida, promoviendo la solidaridad, la tolerancia y la unidad nacional para un desarrollo armónico y abierto al mundo, como parte del gran objetivo de "Democracia y Estado de Derecho". Además, el proyecto cuenta con respaldo legislativo y está en línea con la Agenda Legislativa 2025 2026.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

VII. ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la aprobación de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la zona arqueológica de Paturpampa en el *distrito provincia y departamento de Huancavelica, a fin de proteger, restaurar, conservar y poner en valor el sitio arqueológico de Paturpampa, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que también es congruente con lo previsto en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.*

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de la Municipalidad de Huancavelica, no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el inciso b) del artículo 70° del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, con el siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PATURPAMPA, EN EL DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas en el sitio arqueológico de Paturpampa, ubicado en el distrito de Huancavelica de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, realiza las coordinaciones pertinentes, en el marco de sus funciones y competencias, y en concordancia con el Decreto Supremo 009-2022-MC.

Dese Cuenta
Sala de Comisión
Lima, 15 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/06/2026 15:25:39-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 13:48:49-0500

María Acuña Peralta
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 11:53:58-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2026 14:34:59-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2026 10:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 12:13:06-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8578/2024-CR y 11316/2024-CR, que declaran de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la Zona Arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2026 09:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AV/ALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2026 16:47:23-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2026 10:35:07-0500



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2026 17:34:43-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2026 13:14:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 10:34:06-0500